CONTRATO Nº: 019/2.023.-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA** con **RUC N°: 80105674-8,** con domicilio en la Ciudad de Puerto Adela, Avda. Mariscal López y Calle A. – Canindeyú – República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Intendente **Agapito Simón Melgarejo Díaz de Vivar**, con Cédula de Identidad Nº 902.163.-, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma **E.M. CONSTRUCTORA** con **RUC Nº: 2820941-9,** con domicilio en Calle Próceres de Mayo – Puerto Adela – Canindeyú – República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **Etsmilce Silvero Godoy,** con Cédula de Identidad Nº 2.820.941, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

[CONTRATACIÓN DIRECTA - CD N°: 16/2023 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - (FONACIDE) - ID N°: 436468]. -

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 436468.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 Inc. b) de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de [CONTRATACIÓN DIRECTA - CD N°: 16/2023 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - (FONACIDE) - ID N°: 436468], convocado por la MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo por Resolución N°: 059/2023.-

E.M. CONSTRUCTORA
ETSMILCE SILVERO GODOY
RUC: 2820941-9
TEL: (0983) 547-096

Agapito S. Melgarejo
Intendente Municipal
Puerto Adela

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 Inc. c) de la Ley N° 2051/03).

OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado						
UBICACIÓN: Tramo Calle Acceso a Escuela Básica N°: 1579 Puerto Adela - Distrito de Puerto Adela						
ÍTEM N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	PREC. UNIT.	PREC. TOTAL
		TRABAJOS PRELIMINARES				
1	72131601-9974	Marcación y replanteo	M2	806,00	1.500	1.209.000
2	82101502-004	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica	UNI	1,00	1.750.000	1.750.000
		MOVIMIENTO DE SUELO				
3	72141505-001	Excavación para caja esp. 30 cm	M2	806,00	4.600	3.707.600
4	72102905-001	Relleno y compactación mecánica	M3	420,00	75.000	31.500.000
5	72141505-001	Colchón de arena. e= 0,17 cm.	M2	660,00	12.000	7.920.000
		CORDON PREFABRICADO DE HORMIGON				
6	72101703-004	Provisión y colocación de cordones de Hº pref.	ML	220,00	43.000	9.460.000
7	72102905-001	Relleno para soporte de cordones	M3	10,00	35.000	350.000
		EMPEDRADO				
8	72131701-002	Pavimento tipo empedrado	M2	660,00	55.000	36.300.000
9	72102905-001	Compactación mecánica	M2	660,00	4.500	2.970.000
		CUNETA Y BADEN				
10	72131701-9998	Cuneta de Hº a=0,50 mts. cada lado	M3	11,20	1.900.000	21.280.000
11	72131601-004	Baden de Hº Aº a= 2,00 mts	M3	14,00	2.300.000	32.200.000
		LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA				
12	72131601-013	Limpieza final	GL	1,00	800.000	800.000
TOTAL						**149.446.600**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 149.446.600 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos).**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 Inc. d) de la Ley N° 2051/03).

El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de: [30 (treinta días] contados a partir de la recepción de la orden de inicio.

OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado
UBICACIÓN: Tramo Calle Acceso a Escuela Básica N°: 1579 Puerto Adela - Distrito de Puerto Adela

Las obras contratadas que requieran de la obtención de requisitos de carácter ambiental podrán iniciarse antes de la obtención y presentación a la contratante de dichos requisitos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria Administrativa y Financiera.

E.M. CONSTRUCTORA
ETSMILCE SILVERO GODOY
RUC: 2820941-9
TEL: (0983) 547-096

Agapito S. Melgarejo
Intendente Municipal
Puerto Adela

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 Inc. e) de la Ley N° 2051/03).

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 Inc. f) Ley N° 2051/03).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc. g) Ley N° 2051/03).

El CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo Financiero con la presentación de una Póliza de Seguros y/o Garantía Bancaria por el 100% (cien por ciento) de su valor. La Garantía de Anticipo deberá mantener su vigencia hasta su total amortización.

El CONTRATISTA con motivos de la firma del contrato, se obliga a presentar una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (Cinco) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia de 60 [sesenta] días. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad Relativa, de compensación y exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadero el primer requerimiento escrito.

La Municipalidad de Puerto Adela, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

12. MULTAS (Art. 37 Inc. i) Ley N° 2051/03).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 Inc. j) Ley N° 2051/03).

[CONTRATACIÓN DIRECTA - CD N°: 16/2023 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - (FONACIDE) - ID N°: 436468]. -

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 Inc. k) Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

E.M. CONSTRUCTORA
ETSMILCE SILVERO GODOY
RUC: 2820941-9
TEL: (0983) 547-096

Agapito S. Melgarejo
Intendente Municipal
Puerto Adela

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 Inc. l) Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Puerto Adela, Canindeyú, República del Paraguay al día 25 del mes OCTUBRE del año 2.023.

E.M. CONSTRUCTORA
ETSMILCE SILVERO GODOY
RUC: 2820941-9
TEL: (0983) 547-096

Etsmilce Silvero Godoy
C.I.N° 2.820.941.-
Contratista. -

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA – REPUBLICA DEL PARAGUAY – INTENDENCIA

Agapito Simón Melgarejo Díaz de Vivar
C.I.N° 902.163
Intendente. -